



CIRCULAR No. 003

PARA: FUNCIONARIOS y EMPLEADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y DE LAS SALAS JURISDICCIONALES DISCIPLINARIAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE TODO EL PAÍS; Y, PÚBLICO EN GENERAL.

DE: PRESIDENTA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

ASUNTO: PRORROGA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LAS CIRCULARES Nros. 001 y 002. PLAN DE CONTINGENCIA POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA.

FECHA: ABRIL 13 DE 2020

La Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo decidido unánimemente en Sesión Virtual Extraordinaria de Sala No. 033 del 13 de abril del año en curso, consideró que se hace necesario prorrogar las medidas administrativas y judiciales adoptadas en las Circulares Nros. 001 del 16 y 002 del 19 de marzo de 2020, respectivamente; con el fin de afrontar la situación de salubridad pública en cumplimiento a lo previsto en los Decretos 417 y Legislativos 491 y 531 expedidos por el señor Presidente de la República y los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11532 de marzo y abril de 2020, expedidos por la señora Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, de la siguiente manera:

1. Prorrogar la Suspensión de los términos en los asuntos judiciales y administrativos de conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria a partir de las 8:00 a.m. del lunes 13 y hasta las 5:00 pm. del viernes 24 de abril de 2020.
2. En materia de tutelas, Habeas Corpus y Conflictos Penales con Detenido – según la competencia establecida en la Constitución Política y la Ley 270 de 1996 (Acto legislativo 02 de 2015)-, que demanden la protección de los derechos a la vida, la salud y la libertad en todo el país, se continuará con el trámite y resolución impartido hasta la fecha a través del correo electrónico institucional acuerdo11517saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.
3. Los nominadores y la Secretaría Judicial seguirán velando por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, ejerciendo los respectivos controles sobre sus empleados directos, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11532 de marzo y abril de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Secretaría Judicial

4. Es importante recordarles tener en cuenta lo dispuesto no solo en el artículo 368 del Código Penal, modificado por la Ley 1220 de 2018, relacionado con la violación de medidas sanitarias; si no también todas las disposiciones que a diario se están dando a conocer por la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura; por tanto, se les insta a observar las normas y medidas que expidan las autoridades sobre el particular para su propia protección y la de su familia, sin perjuicio de la imposición de sanciones de diversa naturaleza.

5. Por último tengan en cuenta que las medidas son adoptadas con el fin de evitar la propagación del virus, por lo que se les recalca la imperiosa necesidad de que se mantengan en casa destinando el mismo tiempo laboral para cumplir con las funciones asignadas virtualmente, así como la participación en las capacitaciones que el Consejo Superior de la Judicatura está impartiendo.

Atentamente,


JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ
Presidenta